



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE MARZO DE 1995

SUPLEMENTO AL
5478

DECRETO No. 009

SE REFORMA LA FRACCION IX DEL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Es-
tado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le con-
fiere el artículo 36 fracciones I y XL de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción
I de la Constitución Política Local para expedir, reformar y derogar leyes y
decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo --
económico y social.

SEGUNDO.- Que la explotación indiscriminada de los recursos naturales
en aras de un bienestar temporal pone en riesgo la existencia misma del hom-
bre, además de plantear un problema ético y moral hacia las generaciones fu-
turas por lo que la actual está obligada a preservar los recursos naturales.

TERCERO.- Que es necesario que el aprovechamiento de los recursos naturales con los que contamos, su explotación no afecte los ecosistemas y se cumpla con las necesidades de las generaciones presentes sin menoscabo y deterioro de las necesidades y derechos de las futuras.

CUARTO.- Que es necesario generar un mayor interés por la cultura ecológica, que permita a la población optar por conservar el medio ambiente y utilizar sus riquezas a través de un aprovechamiento racional y dirigido a la sustentabilidad.

QUINTO.- Por lo anterior, es necesario individualizar las tareas y atribuciones de la Comisión de Salud Pública, Ecología, Protección y Mejoramiento Ambiental, separándola y quedando comisiones permanentes independientes, por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 009

PRIMERO.- Se reforma la fracción IX del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:

FRACCION IX.- SALUD PUBLICA

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo con la fracción XXIII que corresponderá a la Comisión Permanente de Ecología, Protección y Mejoramiento Ambiental;

TERCERO.- Se reforma el artículo 63 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior de este H. Congreso que quedará como sigue:

ARTICULO 63.-.

FRACCION IX.- SALUD PUBLICA

A T R I B U C I O N E S

A).- Analizar y dictaminar sobre los asuntos encaminados a mejorar el nivel de salud de la población, procurando principalmente, fortalecer las acciones dirigidas a los grupos de escasos recursos económicos.

B).- Fomentar que los médicos presten sus servicios en las comunidades rurales y que las unidades instaladas cuenten, por lo menos, con medicamentos de primer nivel y material de curación para atender las necesidades urgentes de los ciudadanos; y

C).- Estudiar, recomendar y dictaminar sobre el control sanitario en expendios de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

CUARTO.- Se adiciona el artículo 63 del Reglamento para el Gobierno Interior de este H. Congreso, con la fracción XXIII que corresponderá a la Comisión Permanente de:

ARTICULO 63.....

FRACCION XXIII.- Ecología, Protección y Mejoramiento Ambiental

A T R I B U C I O N E S

A).- Estudiar y dictaminar en relación con la Protección del Ambiente, buscando siempre la preservación del equilibrio ecológico en lo que corresponde al ámbito estatal.

B).- Coadyuvar en las acciones donde se involucre a la ciudadanía y a la población escolar, para que a través de los medios masivos de comunicación dé a conocer en coordinación con la dependencia del ramo las campañas de concientización para la preservación del equilibrio ecológico y del medio ambiente.

C).- Fomentar campañas con el apoyo de cuadros técnicos, científicos y académicos, que planteen soluciones a los problemas ambientales y la preservación de los ecosistemas.

D).- Pugnar por el aprovechamiento sustentable de bosques y selvas tropicales, tanto con fines de protección ecológica como comerciales, que permita desarrollar el potencial forestal con que cuenta el Estado, y

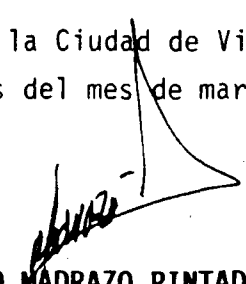
E).- Analizar y proponer medidas que impidan de manera estricta la comercialización, tráfico y caza de especies animales silvestres protegidas y pronunciarse sobre la restauración del habitat de aquellas que están en peligro de extinción.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.- Profr. Daniel García Hernández, Diputado Presidente.- Lic. Heberto Taracena Ruiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.


LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.